

- **OBJETIVA 1– ACCIÓN A– FASES 1ª** Producción reconducible a la voluntad humana Modificación

INJUSTO *Sentido Amplio* en el Exterior

Concepto causal 2ª Causar o no evitar de una modificación con la voluntad

Fenómeno natural

B– **ELEMENTOS** a– Manifestación de la voluntad, Movimiento muscular (obj.) b– Resultado

c– Relación de causalidad, vinculo (subj.)

2– TIPICIDAD Elemento *Objetivo Descriptivo* ¿Hay Norma Jurídica?

3– ANTIJURICIDAD Elemento *Objetivo Valorativo* ¿Hubo causa de justificación?

II– **SUBJETIVA 1– CULPABILIDAD** Elemento *Subjetivo Descriptivo* (Nexo psicológico entre el autor y su hecho)

CULPABILIDAD

Regla de oro del esquema clásico

Lo objetivo en el tipo y lo subjetivo en la culpabilidad

CRITICAS: ACCIÓN: Naturalísticamente no se puede explicar la omisión

TIPO: Hay muchos elementos no sólo el objetivo (normativos y subjetivos)

ANTI JURICO: No es sólo objetivo, hay elementos subjetivos

CULPABILIDAD: No es sólo un nexo psicológico es mucho más

FUNDAMENTO FILOSÓFICO: *Naturalismo*

EXPONENTES: *Frank Von Litz, Beling*

- **OBJETIVA 1– ACCIÓN** Hacer o dejar de hacer algo requerido (omisión), concepto causal

INJUSTO Comportamiento socialmente relevantes (*sentido social de la acción*)

2– TIPICIDAD Elementos: Objetivo, Subjetivo y Normativos (Pudor, honestidad Decencia Pública etc..)

3– ANTIJURICIDAD Observa desde el punto de vista Objetivo Su *dañosidad Social*

II– **SUBJETIVA 1– CULPABILIDAD** Observa la *Reprochabilidad Social* (Edo. de necesidad)

CULPABILIDAD

Teoría de la concepción 1– Capacidad penal

normativista de la 2- Nexo Psíquico

culpabilidad de Frank 3- Normalidad en la determinación de la voluntad

FUNDAMENTO FILOSÓFICO: Normativismo NeoKantiano

EXPONENTES: Mezger

DIFERENCIAS CON EL ESQUEMA CLÁSICO

- La culpabilidad mas que nexo psíquico, es un juicio de reproche
- Tienen filosofías distintas
- Incorpora los elementos subjetivos y normativos en la tipicidad
- Incorpora el concepto social de la acción

I- OBJETIVA 1- ACCIÓN Sigue el concepto *finalista* y no causal, lo que considera a la acción humana como un ejercicio **Injusto** de la actividad final (Acción como punto central del *Derecho Penal* y se estudia

Ontológicamenete)

Concepto Antropológico y Prejurídico de la acción humana: La acción hace parte la voluntad como su espina dorsal. Gracias al *Saber Causal* el hombre puede prever las consecuencias de su actividad

- Actividad Final Obrar conscientemente en un fin
- Acontecer Final Resultado de los componentes causales existentes en cada caso

Finalidad es evidente, la casualidad es ciega

FACES INTERNA – Anticipación del fin

- Selección de medios para el fin
- Considerar los efectos

EXTERNA – Realización en el mundo exterior, potencial convierte en acto

2- TIPICIDAD El Tipo tiene una composición *compleja* (Obj.), Subj., Normativo), mas el *DOLO*

3- ANTIJURICIDAD Es un *Deber: Nivel de Antijuricidad* (en positivo y negativo)

II- SUBJETIVO 1- CULPABILIDAD Es un *Poder: Nivel de Culpabilidad* (en positivo y negativo)

CRITICAS – El omitente no dirige un recurso, no explica la omisión

Robzeim – Con el Supra-concepto de Conducta no se puede agrupar la acción y la omisión

Kaufman – No explican los delitos Culposos

FUNDAMENTO FILOSÓFICO: Teorías Ontológicas Fenomenológicas

EXPONENTES: Wenzel, Zaffaroni, Robsin

I- HECHO TIPICO Conjunto de elementos referibles a la conducta del agente y reconducibles o subsumibles en un esquema de delito

Objetivo Fattispecce Identificar al Tipo Penal

1.A- ACCIÓN (CONDUCTA ACTIVA)

CONDUCTA A- CLÁSICO Comportamiento Voluntario Que *altera* las condiciones preexistentes en el mundo exterior, generando una lesión efectiva o potencial de un bien protegido por el D° penal

B- POSITIVISTA Síntoma de un *estado de peligrosidad* del sujeto agente (exteorización de la voluntad + Acción idónea)

***C- CÁTEDRA** Movimiento muscular (*Obj.*) voluntario, consciente (*Subj.*) dirigido a la realización de un fin (*Teleológico*)

AUSENCIA DE ACCIÓN Cuando falta algún elemento de la acción (Obj., Subj., Tele)

A- Movimiento Reflejo *Reacción inmediata e involuntaria*

B- Actos Automáticos De origen voluntarios pero que se *transforman en Inconscientes*

C- Constreñimiento Físico

D- Sonambulismo

1.B- OMISIÓN (CONDUCTA NEGATIVA) ¿*Tiene sustrato Físico?*

A- NO TIENE Es un simple juicio de nuestra mente en mérito de la falta de cumplimiento de una acción debida por lo tanto El comportamiento omisivo es una ficción legal

B- SI TIENE 1° Tesis Retención de los nervios motores

2° Tesis No hacer sino otra cosa en su lugar

***3° Tesis** Lo que estaba haciendo en lugar de lo que no hizo y estaba obligado a hacer

I- HECHO TIPICO 2- RESULTADO Es el efecto *Natural* relevante para el Derecho penal

3- RELACION DE CAUSALIDAD Entre la acción activa u omisiva y el resultado, debe haber una relación de causalidad

A- TEORIA CONDITIO SINE QUA NOM Conjunto de condiciones necesarias para producir un resultado donde no es posible sacar o valorar en especial uno de los factores pues todos están en el mismo nivel o son equivalentes

CRITICAS 1- Criterio muy amplio (infinito)

2- Sólo se limita a precisar sin involucrarse las causales de un fenómeno

3- No podemos poner al mismo nivel cualquier factor causal con la causalidad humana

4- *Bettiol* es una teoría límite

B- TEORIA DE LA DISTINCIÓN ENTRE CAUSA, CONDICION Y OCASIÓN

- CAUSA Aquello que lo *Produce*

- CONDICION Aquello que lo *favorece*

- OCACION Aquello que en un momento determinado *elimina el último obstáculo*

Se cuantifica que factor tiene mayor energía causal

CRITICAS No es un problema de cantidad sino cualidad

C- CAUSALIDAD ADECUADA Se toma en cuenta el antecedente normalmente adecuados

para producir el resultado Entonces se realiza la pregunta ¿ Esa conducta

es normalmente adecuada para producir ese resultado? De ser afirmativa la

respuesta entonces esa será la causa del resultado

II- ANTIJURICIDAD Valoración que cumple el juez acerca del carácter lesivo de un comportamiento humano. Este concepto se

ENTENDIDA refiere a la vulneración de valores jurídicos protegidos por el ordenamiento jurídico penal

TELEOLÓGICAMENTE

CARACTERÍSTICAS 1- *Bettiol* le otorga *Autonomía* a este elemento separándolo del elemento Objetivo (lo que nos permitirá hablar de causas de justificación)

2- La Tipicidad es *la Ratio Conosciendi* de la Antijuricidad

CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

Son las que excluyen la Antijuricidad de una conducta que puede subsumirse en un tipo legal. Actos conforme a derecho por mas tipificados que estén

TEORIA *El Interes Preponderante*: Hay intereses en conflictos y la ley en determinados casos considera que alguno esta por encima de los otros (Art. 65)

- *El Cumplimiento de un deber* (Art. 65 Ord. 1º)
- *El ejercicio legítimo de un Derecho* (Art. 65 Ord. 1º)
- *El ejercicio de la Autoridad, Oficio o Cargo* (Art. 65 Ord. 1º)
- *La Legítima Defensa* (Art. 65 Ord. 3º)
- *Estado de Necesidad Justificado* (Art. 65 Ord. 4º)
- *Omisión por Causa Legítima* (Art. 73)

III- CULPABILIDAD 1- CAPACIDAD PENAL (IMPUTACIÓN)

2- NEXO PSÍQUICO

3- NORMALIDAD EN LA VOLICIÓN

1- El Cumplimiento de un Deber A- Es un deber jurídico, establecido en el ordenamiento jurídico (por leyes, decretos

ordenanzas y hasta la costumbre jurídica)

B- Es un deber impuesto a los particulares (no a los cargos u oficios)

C- Tiene como límites: La necesidad y el exceso (Art. 66)

2- Ejercicio Legítimo de un Derecho A- *Quien ejercita su derecho a nadie lesiona*

B- Son Derechos protegidos en el Ordenamiento jurídico (por leyes, decretos

ordenanzas y hasta la costumbre jurídica)

C- Ejercido Legítimamente conforme a los procedimientos del Ordenamiento Jurídicos

Ejemplos – *Ius Corrigendi* – Dº a la Crónica Periodística

3- Ejercicio Legítimo de En el cumplimiento judicial o legal una autoridad utiliza los medios extremos para **la Autoridad Oficio o Cargo** dar fiel cumplimiento

Repulsa de la *Agresión Ilegítima*, Actual o Inminente, por el atacado o tercera persona, contra el agresor, *sin traspasar la Necesidad* de la defensa y dentro de la racional *Proporción del Medio Empleado* para Impedirla o Repelerla

1-Agresión Ilegítima

Acto (activo u omisivo) con que el agente tiende a poner en peligro o lesionar un interés

jurídicamente Tutelado

Elementos: – *Actual o Inminente* – *Ilegítima* –*Peligro Real*

2- Necesidad de Medio Empleado

Defensa con que va a repeler o impedir la agresión, la cual debe ser Necesaria y Proporcionada

NECESIDAD Oportunidad de empleo de la defensa, imposibilitado para usar medios menos drásticos

PROPORCIONALIDAD La que debe existir entre la repulsa y el peligro causado en el ataque,

medida individualmente en cada caso, pero no subjetivamente sino al criterio Objetivado de un Hombre razonable en el instante y circunstancias que se ve agredido

3- Falta de Provocación Suficiente

Para invocar la legítima defensa no hay que ser ni agresor ni provocador, así como sentirse agredido sin razón suficiente

Situación de peligro actual o inminente de los intereses protegidos por el derecho, en que no queda otro remedio que la violación de intereses ajenos, jurídicamente protegidos.

Dado que se da un conflicto entre 2 Bienes protegidos por el ordenamiento jurídico entonces:

TESIS **Interés Preponderante** 1- Se salva un bien de *Mayor* jerarquía Causa de *Justificación*

2- Se salva un bien de *Igual* jerarquía Causa de *Inculpabilidad* 3- Se salva un bien de *Menor* jerarquía *Delito*

REQUISITOS 1-Peligro Inminente, Actual, Real

2- Actuar Constreñido

3- No haber dado voluntariamente Causa (Dolo o Culpa)

DIFERENCIAS LD: Necesaria LD: Reacción LD: Contra-Ataque

EN: Inevitable EN: Acción EN: Ataque (Toma la iniciativa)

LD: Conflicto entre el interés ilegítimo del agresor y el bien Jurídicamente protegido

EN: Conflicto entre 2 intereses legítimos

Juan Esteban Korody Tagliaferro